

LINEAMIENTOS DE USO DE CASILLEROS PREPARATORIA

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Los casilleros son propiedad de la Universidad La Salle, A.C., la administración estará a cargo de la Subdirección de Seguridad, Servicios e Infraestructura (SSSI), la renta de alguno de ellos es opcional.

ARTÍCULO 2. La Universidad La Salle no se responsabiliza en caso de robo o allanamiento del mismo. La asignación de casilleros, se ofrece a alumnos activos.

ARTÍCULO 3. Los casilleros serán utilizados de forma anual, mediante el pago de cuota de recuperación vigente y el cumplimiento de los criterios establecidos, pudiendo ser utilizados desde la asignación hasta la fecha estipulada de acuerdo al calendario escolar. A los casilleros que, al término de cada ciclo de asignación, no se les retiren candados y no sean desocupados, y aun cuando conserven sus pertenencias, serán abiertos; los artículos que se encuentren serán revisados y clasificados para su deshecho o su donación que determine la Dirección de Administración sin ninguna responsabilidad para la institución por algún artículo olvidado.

ARTÍCULO 4. Los casilleros que sean ocupados sin asignación correspondiente, serán abiertos y desocupados, sin responsabilidad para la institución.

ARTÍCULO 5. En cualquier caso, de fuerza mayor que implique la suspensión de actividades presenciales y/o el uso cotidiano del casillero, no procederá ningún reembolso total o parcial del monto pagado, por no tratarse de situaciones atribuibles a La Salle.

II. ASIGNACIÓN DE CASILLEROS

ARTÍCULO 6. La asignación de casilleros se hará a quienes presenten la solicitud correspondiente, cuenten con su comprobante de pago, acepten de enterados y de conformidad el presente reglamento.

ARTÍCULO 7. La responsabilidad del uso de casilleros es de los usuarios. No existe renovación automática y preferencia de uso.

ARTÍCULO 8. La Coordinación de Preparatoria asignará los casilleros conforme a la disponibilidad y será de uso compartido, los usuarios deberán colocar un candado propio, siendo ellos los únicos responsables de la apertura y cierre del mismo.

ARTÍCULO 9. En caso de que los usuarios no coloquen su candado en las siguientes 24 h de haber recibido la confirmación de asignación, esta quedará cancelada y se tendrá que iniciar de nuevo la solicitud del casillero.

ARTÍCULO 10. En caso de que los usuarios ocupen un casillero diferente al que tienen asignado la SSSI realizará la apertura del casillero, retiro de sus pertenencias, sin derecho a una nueva asignación, ni reembolso del pago realizado.

III. DEL CUIDADO DE LOS CASILLEROS

ARTÍCULO 11. Al ser asignado el casillero, los usuarios se convierten en responsables del mismo durante el periodo en que lo utilizarán, por lo que si sufriera algún daño (ajeno al desgaste natural), los usuarios pagarán por la reparación de los desperfectos.

No está permitido pintar, ni colocar ningún tipo de letrero, personalizador, calcomanía o señal, ni bloquear las rejillas del casillero.

ARTÍCULO 12. Por motivos de control y seguridad, la Universidad La Salle, se reserva el derecho de efectuar inspecciones cuando lo considere conveniente y lo determine una autoridad.

ARTÍCULO 13. En caso de que los usuarios del casillero notaran algún desperfecto grave en su casillero o en otro, deberán reportarlo a la brevedad al personal de seguridad o directamente a la SSSI.

ARTÍCULO 14. Por motivos de seguridad, se recomienda no compartir la llave y que se cuente con duplicado en caso de extravío.

ARTÍCULO 15. Durante el periodo de mantenimiento de los casilleros, la SSSI realizará los trabajos necesarios en los casilleros para mantenerlos en óptimas condiciones.

VI. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 16. A la persona que se sorprenda causando un daño deliberado a los casilleros será sancionada conforme a la reglamentación de alumnos de las Universidades integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle, además deberá reparar el daño, así mismo, perderá el derecho para asignación de casillero.

ARTÍCULO 17. Queda estrictamente prohibido guardar dentro de los casilleros artículos como, productos químicos, inflamables, productos enervantes o estupefacientes, alcohol y en general todo artículo de valor o que ponga en peligro la salud y la seguridad; en caso de detectarse, la sanción será conforme el artículo 13. Por motivos de higiene se recomienda no guardar alimentos ni prendas.

ARTÍCULO 18. Es obligación de todo usuario conocer el presente reglamento y su desconocimiento no invalida su cumplimiento.

Nombre y alumno 1: _____

Nombre y alumno 2: _____